

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**

*Información pública de expediente para almacén agrícola, en suelo rústico, en Pontones.*

Se ha solicitado autorización por don Aurelio Cecín Lavín, para almacén agrícola en suelo rústico de Pontones.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante un mes a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 16 de junio de 2008.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

08/8830

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de resolución por la que se ordena la limpieza y cierre de vivienda en expediente de denuncia número 1736(17)/08.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de mayo de 2008 a don Isaac Julián Cuevas López, (denuncia 17/08), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 29 de enero de 2008 se inició expediente contra don Isaac Julián Cuevas López, con DNI 12584021-P, como propietario de una vivienda en la calle Alta, 125 - 2º - dcha., por el estado de abandono y suciedad en que está dicha vivienda, encontrándose abierta, con gran cantidad de residuos en el interior, siendo utilizada por drogodependientes.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar:

- “Que girada visita de inspección por medio de Agentes de este Cuerpo, se ha podido comprobar que la situación de la vivienda en la calle Alta, 125 - 2º - dcha., sigue siendo muy mala, con gran cantidad de residuos, abierta por el balcón y puerta principal, siendo utilizada por drogodependientes”.

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

**RESOLUCION**

Ordenar a don Isaac Julián Cuevas López, con NIF 12584021-P, la limpieza y cierre de la vivienda de su propiedad sita en la calle Alta, 125 - 2º - dcha.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con

lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de mayo de 2008.—La concejal-delegada, (ilegible).

08/9481

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

*Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el A.R. número 11 denominada Los Chapulines.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de mayo de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo;

“Examinada la solicitud de aprobación de Estudio de Detalle de la UA delimitada en el A.R. número 11 denominada “Los Chapulines”, en el barrio La Torre - barrio Aviche en Monte presentado por don Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.C) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la UA delimitada en el A.R. número 11 denominada “Los Chapulines”, en el barrio La Torre - barrio Aviche en Monte presentado por don Francisco García Díaz en representación de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L., cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y la definición de rasante de asiento de los nuevos edificios, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña Juana Muñoz Torre.

Santander, 18 de junio de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/9549

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

*Información pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela sita en el barrio Los Piñares, Villasevil.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de 25 viviendas en la parcela con Referencia Catastral 4188403VN2848N0001JQ, sita en el barrio Los Piñares, Villasevil, promovido por «EXPERTOS EN CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE VIVIENDAS, S.A.»

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública, por un período de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 19 de junio de 2008.—El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.

08/8752

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución por la que se ordena el derribo y retirada de construcciones y caravanas por incumplimiento de la legalidad urbanística en Viérnoles.*

Dada cuenta de expediente en tramitación para proceder a la restitución de la legalidad urbanística infringida por don José Antimasberes, doña M<sup>a</sup> Luisa Valdés Valdés y familia, en finca sita en Viérnoles, junto al apeadero, por obras de construcción de tejavana con armazón de madera y cubierta de teja e instalación de caravanas, todo ello sin licencia e incompatibles con la ordenación vigente, por lo que no procede su legalización; así como para el desalojo de la finca y cese de su uso como vivienda.

Dada cuenta de resolución de la Alcaldía Presidencia número 2008001481, de fecha 29 de abril de 2008, por la que se resuelve:

“Ordenar a don José Jiménez Antimasberes, doña María Luisa Valdés Valdés y familia, procedan, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la recepción de esta notificación, al derribo y retirada de las construcciones y caravanas existentes en la finca sita en Viérnoles, junto al apeadero, efectuadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal e incumpliendo la Normativa Urbanística vigente, por lo que no procede su legalización; así como al desalojo y cese de su uso como vivienda dentro de citado plazo.

Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado se procederá a la ejecución subsidiaria del derribo ordenado y retirada de las construcciones y caravanas existentes, así como al cese de su uso como vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los Servicios Municipales o empresa contratada al efecto, siendo todos los gastos que se causen a su costa, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial competente.”

Citada resolución es firme en vía administrativa al no haberse interpuesto recurso administrativo en tiempo y forma contra la misma.

Teniendo conocimiento a través del Servicio de Inspección Municipal de que pase al transcurso del plazo concedido no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Por lo expuesto, se apercibe a don José Antimasberes, doña M<sup>a</sup> Luisa Valdés Valdés y familia, para que, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la presente notificación, den cumplimiento a lo ordenado por Resolución de la Alcaldía número 2008001481, procediendo al derribo y retirada de las construcciones y caravanas existentes en la finca sita en Viérnoles, junto al Apeadero, efectuadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal e incumpliendo la Normativa Urbanística vigente, comunicándolo a este Ayuntamiento para su comprobación, así como al desalojo y cese de su uso como vivienda. Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento al presente requerimiento, se procederá sin más dilación a adoptar las medidas necesarias para la ejecución subsidiaria conforme a lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 y 96 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo todos los gastos que se causen a su costa, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial competente.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a don Juan y don Gabriel Jiménez Valdés y doña Noelia Rodríguez y doña Zulema Caballero Pérez, en Viérnoles, en el lugar del asentamiento por la Policía Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les notifica como interesados afectados en el expediente.

Torrelavega, 30 de junio de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/9298

#### JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

*Notificación de incoación de expediente de deslinde de camino y terreno de la Junta Vecinal incluido en el SUNP-4 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Don Juan Agustín Villafranca Bellido, secretario-interventor de la Junta Vecinal de Santullán,

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Santullán, de fecha 20 de junio de 2008, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“2.- Deslinde terreno de la Junta Vecinal SUNP-4.

Primero.- Incoar expediente administrativo de deslinde del camino La Serna en la Loma y terreno unido por el Norte propiedad de la Junta Vecinal de Santullán, incluidos ambos en el SUNP 4 del PGOU de Castro Urdiales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de fincas colindantes, a los propietarios en el SUNP 4, al equipo redactor, al Ayuntamiento de Castro Urdiales y publicarlo en el BOC.

Tercero.- Facultar al alcalde-presidente a determinar la fecha en que se realizarán las operaciones, la determinación o contratación de los técnicos necesarios y el otorgamiento de cuantos documentos sean precisos hasta la finalización del deslinde.”

Y para que así conste, expido la presente certificación a los efectos oportunos, con el visto bueno del señor presidente, y dejando constancia de la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santullán, 26 de junio de 2008.—El presidente, Julián Revuelta Eguren; el secretario-interventor, Juan Agustín Villafranca Bellido.

08/9416